

DIRECCIÓN-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.522

VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

CANCELLERÍA. — Disponiendo que, con motivo del fallecimiento de S. A. R. el Sermo. Señor Infante Don Antonio María de Orleans, vista la Corte de luto durante dos meses, uno de riguroso y otro de alivio.—Página 1929.

Ministerio de Marina.

Real decreto promoviendo al empleo de Vicealmirante de la Armada, al Contralmirante D. Juan Cervera y Valderrama.—Página 1929.

Otro disponiendo cese en el destino de Jefe de la Sección de Aeronáutica de este Ministerio, Director de Aeronáutica Naval, el Vicealmirante de la Armada D. Juan Cervera y Valderrama; y nombrándole Jefe de Estado Mayor de la Armada.—Páginas 1929 y 1930.

Otro ídem id. en el destino de Jefe de Estado Mayor del Departamento de El Ferrol el Contralmirante de la Armada, D. Luis de Castro y

Arizcum, y nombrándole Jefe de la Sección de Aeronáutica del Ministerio de Marina, Director de Aeronáutica Naval.—Página 1930.

Ministerio de Hacienda.

Real orden eximiendo del pago del impuesto de cinco pesetas los 100 kilogramos a la melaza que contenga menos del 50 por 100 de azúcar cristalizable y que procedente de las fábricas de azúcar nacionales sean adquiridas por los cultivadores de remolacha.—Página 1930.

Otra autorizando el préstamo de pesetas 200.000 del Banco de Crédito Industrial, a D. Fernando Herrera Sevilla y otros, domiciliados en Málaga.—Páginas 1930 y 1931.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo quede adscrito a las Instituciones Sanitarias, en la forma que se indica, el personal que integraba el Servicio Epidemiológico Central.—Páginas 1931 y 1932.

Otra, circular, aclarando el precepto consignado en el artículo 6.º del Real decreto de 15 de Febrero del corriente año, referente a las listas

de electores para Compromisarios de Senadores.—Página 1932.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Reales órdenes disponiendo que con destino a las Bibliotecas públicas del Estado se adquieran los ejemplares que se indican de las obras que se determinan.—Páginas 1932 a 1935.

Otra disponiendo se considere nombrada doña Manuela León Ríos, Maestra propietaria de la Escuela nacional de Cueva Grande, Ayuntamiento de San Mateo (Canarias).—Página 1935.

Administración Central.

GOBERNACIÓN. — Dirección General de Administración. — Nombramientos de Secretarios para los Ayuntamientos que se determinan.—Página 1935.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Dirección general de Primera enseñanza. — Anulando los nombramientos para las Escuelas que se indican de los opositores de la primera lista que se mencionan.—Página 1936.

ANEXO ÚNICO. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ANUNCIOS DE PREVIO PAGO. — EDICTOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Su Majestad el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer que, con motivo del fallecimiento de S. A. R. el Sermo. Se-

ñor Infante Don Antonio María de Orleans, y a contar desde el día de la fecha, vista la Corte de luto durante dos meses, uno de riguroso y otro de alivio.

Madrid, 24 de Diciembre de 1930.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

Núm. 2.819.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en promover al empleo de Vicealmirante de la Armada al Contralmirante D. Juan Cervera y Valde-

rrama, en vacante producida por pase a situación de primera reserva del Vicealmirante D. José Núñez y Quijano, y con antigüedad de 25 del corriente mes.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

Núm. 2.820.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada D. Juan Cervera y Valderrama cese en el destino de Jefe de la Sección de Aeronáutica del Mi-

nisterio de Marina, Director de Aeronáutica naval, y en nombrarle Jefe de Estado Mayor de la Armada.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

Núm. 2,821.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Contralmirante de la Armada D. Luis de Castro y Arizcun cese en el destino de Jefe de Estado Mayor del Departamento de Ferrol, y en nombrarle Jefe de la Sección de Aeronáutica del Ministerio de Marina, Director de Aeronáutica naval.

Dado en Palacio a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 887.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los apoderados de la Azucarrera Motrileña, S. A., en súplica de que se exima del pago del impuesto a las melazas que, mezcladas con arseniato de plomo en proporción de un litro y medio en una disolución de melaza en agua al 50 por 100, se destinen a combatir la chinche de la remolacha:

Resultando que interesado por esa Dirección general informe a la de Agricultura, este Centro lo emite en el sentido de que es conveniente declarar la exención citada por la gran importancia que tiene la melaza como elemento para combatir determinadas enfermedades de los cultivos:

Vistos la Ley de 20 de Marzo de 1906, que declaró exceptuadas del pago del impuesto las melazas que contengan menos del 50 por 100 de azúcar cristalizable y salgan de las fábricas nacionales con destino a la alimentación de ganado o al abono de las tierras; la Real orden de 16 de Abril del mismo año, dictando reglas para la vigilancia y justificación de aquella exención, y la Real orden de 8 de Noviembre de 1927, por la que se concedió igual exención a las melazas destinadas a combatir la "cera-titis capitata" de la vid y la mosca del olivo:

Considerando que concedidas las exenciones citadas, es de justicia ha-

cerla extensiva a los fines que ahora se interesan, dada la importancia que tiene en nuestro país el cultivo de la remolacha,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y la de Agricultura, se ha servido disponer se exima del pago del impuesto de cinco pesetas los 100 kilogramos a la melaza que contenga menos del 50 por 100 de azúcar cristalizable y que, procedentes de las fábricas de azúcar nacionales, sean adquiridas por los cultivadores de remolacha y que tengan como objeto combatir la chinche que la ataca, aplicándose, para la vigilancia y justificación de su empleo, los preceptos contenidos en la Real orden de 16 de Abril de 1906, y debiendo publicarse esta disposición en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1930.

P. D.,
PAN DE SORALUCE

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 888.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente instruido a virtud de instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial, suscrita por don Fernando Herrero Sevilla, por sí y en nombre de los señores D. Fernando, D. Modesto, doña María de los Angeles, doña Areceli España Herrero y D. Eduardo García González y D. Rafael Acosta Inglott, estos dos últimos como maridos de éstas, y doña Margarita Herrero Bolín y su marido, don Carlos Díez Murciano, domiciliados en Málaga, en solicitud de un préstamo de 200.000 pesetas con destino al pago de las instalaciones hidroeléctricas de la Central de un aprovechamiento en el río Chillar, en término de Nerja (Málaga), que se les concedió por Real orden de 18 de Marzo de 1919:

Resultando que publicada la petición en la GACETA DE MADRID sin que contra la misma se formulara protesta alguna, y remitida por la Delegación del Gobierno en el citado Establecimiento a las Direcciones generales de Rentas públicas y Propiedades la declaración jurada prevenida por el Real decreto de 19 de Noviembre de 1925, al objeto de acreditar reglamentariamente que los expresados señores se hallan al corriente en el pago de todas sus obligaciones tributa-

rias con el Tesoro, y en relación con la mencionada industria, ambos Centros informaron no existir en los mismos antecedentes alguno que contrariara tal afirmación, en vista de lo cual fué elevado el expediente al Ministerio de Economía Nacional, dictaminando la Sección de Defensa de la Producción en el mismo que la operación responde a la finalidad que las disposiciones vigentes en la materia prescriben, pero que en caso de que se otorgase el préstamo debía imponerse a los interesados la obligación de adaptar sus líneas y redes de distribución a las características que se acuerden para reducciones de distribución de energía eléctrica:

Resultando que enterado el peticionario de que el informe de la Sección de Defensa de la Producción era favorable a la concesión solicitada por la Comunidad industrial "Nuestra Señora de los Angeles", entendió de su deber manifestar que tal Comunidad no existía como persona jurídica distinta de la de cada uno de sus partícipes, puesto que no estando constituida como Sociedad ni como Mancomunidad, esa denominación sólo expresa la proindivisión de un negocio industrial, y de ahí la necesidad de su aclaración al objeto de hacer constar que el préstamo debía otorgarse a los señores que por su intermedio lo solicitaron en 4 de Septiembre de 1929, que son los que legalmente pueden obligarse:

Resultando que publicada en su vista en la GACETA DE MADRID la oportuna rectificación del error padecido y dado traslado de la misma a la Sección de Defensa de la Producción, manifestó que emitido su informe con motivo del expediente promovido por la petición de D. Fernando Herrero Sevilla y demás condueños del aprovechamiento hidráulico en el río Chillar que integran la Comunidad industrial para su explotación denominada "Hidroeléctrica de Nuestra Señora de los Angeles", puede sin violencia entenderse que la concesión del préstamo se otorga a los solicitantes y no a la citada Hidroeléctrica:

Resultando que trasladados los precedentes informes al referido Banco y estudiadas detalladamente por la Dirección del mismo las condiciones técnicas, económicas y jurídicas de la operación, después de efectuadas la correspondiente visita para examen, comprobación de las garantías ofrecidas y razonables posibilidades y desarrollo de la industria, propuso y acordó la Comisión ejecutiva de su Consejo de Administración, en 14 de Abril último, otorgar a D. Fernando Herrero Sevilla un préstamo de pese-